

**ACTA Nº 2 DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA**

FECHA: 22 DE MAYO DE 2019.

Procedimiento de contratación: Contrato de servicios sociales para la Organización, gestión y ejecución del “Programa Mayores Activos. Rutas culturales y de ocio para personas mayores de Castilla – La Mancha”. **Expediente: 2019/002975.**

Asistentes:

PRESIDENTA:

D^a Macarena Saiz Ramos. Jefa de Servicio de Contratación e Infraestructuras.

SECRETARIA:

D^a Inmaculada González Parrales. Coordinadora del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

VOCALES:

D^a. Sonia Pedraza Rodríguez Jefa de Sección del Servicio de Programas de Atención a Mayores.

D^a Isabel Ortega Guerrero. Representante de la Intervención Delegada en la Consejería de Bienestar Social.

D^a. M^a Carmen López-Guerrero Vivar. Delegada del Gabinete Jurídico para la asistencia a las Mesas de Contratación.

D^a. Concepción Fernández-Marcote Ruano. Jefa de Sección del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

En Toledo, a 22 de mayo de 2019, siendo las 9:30 horas se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación relacionados al inicio, al objeto de calificar la documentación presentada en fase de subsanación por los licitadores, así como para proceder a la apertura del SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº DOS relativo a los criterios de adjudicación del contrato cuantificables mediante juicio de valor, en el procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de referencia, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 2 de mayo de 2019. Este procedimiento de licitación ha sido también publicado en el DOCM el 13 de mayo de 2019 de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional sexta del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de contratación de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada. Dado que la licitación del expediente es electrónica, el órgano de contratación ha

utilizado la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas presentadas.

Una vez constituida la Mesa de Contratación, la presidenta de la Mesa de Contratación informa al resto de miembros sobre los requerimientos efectuados y sobre la documentación presentada por las licitadoras requeridas, con el resultado siguiente:

1. A la empresa **VIAJES DUERO, S.L.** se le requirió con fecha 17 de mayo la subsanación del incumplimiento de lo establecido en la cláusula 17.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) a cuyo tenor, *“los licitadores incluirán en el Sobre o archivo electrónico nº UNO una DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ANEXO II DEL PCAP RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, con información, si procede, del grupo al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración responsable deberá realizarse en este sentido”*

Con fecha 20 de Mayo esta licitadora presenta la declaración requerida a efectos de subsanación.

2. A la empresa **VIAJES EROSKI, S.A.**, una vez analizada la documentación por ella presentada, la Mesa de Contratación, acuerda requerir la subsanación de la omisión de firma de los siguientes documentos: El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y la declaración responsable conforme al ANEXO II relativa al grupo empresarial.

En tiempo y forma la citada licitadora aporta los documentos anteriormente citados debidamente firmados.

3. Por último, a la empresa **VIAJES HALCON, S.A.U.**, tras analizar la documentación presentada en el sobre número uno, la Mesa de Contratación comprueba que esta licitadora no ha presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ANEXO II DEL PCAP RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Se efectúa el requerimiento a efectos de subsanación de la documentación inicialmente presentada.

En tiempo y forma la citada licitadora aporta la documentación requerida.

Comprobados por la Mesa de contratación los documentos aportados por las licitadoras requeridas a efectos de subsanación de las omisiones y/o deficiencias observadas en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se **ACUERDA** la admisión al procedimiento de las tres licitadoras anteriormente citadas.

A continuación, la Presidenta de la Mesa ordena que se proceda por parte de la Secretaria al descifrado y posterior apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº DOS presentado por las licitadoras admitidas al procedimiento. En dicho sobre y de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2.3 del pliego de las de carácter administrativo debe incluirse la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios cualitativos cuantificables mediante juicio de valor, conforme a lo dispuesto en el **ANEXO IV.1** del mismo pliego en el que se recogen los ***“criterios de adjudicación del contrato cuantificables mediante juicio de valor”***.

Descifrados todos los archivos electrónicos en la forma y previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **se procede** a continuación a la apertura y comprobación de la documentación presentada por cada una de ellas.

En primer lugar se abre el **archivo electrónico Nº DOS** presentado por **NAUTALIA VIAJES, S.L.** y se comprueba que la documentación presentada no se corresponde con la exigida en la cláusula 17.2.3 del PCAP y en el *“ANEXO IV.1: Acreditativa del cumplimiento de los “Criterios de adjudicación del contrato cuantificables mediante juicio de valor”. SOBRE Nº DOS”*.

Abierto el citado archivo se lee el siguiente **texto**:

“Contrato de Servicios Sociales para la organización, gestión y ejecución del “Programa mayores activos. Rutas culturales y de ocio para personas mayores de Castilla-La Mancha”.

Nº Expediente: 2019/002975

SOBRE Nº 3:

“Documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”.

INDICE:

01.- Portada.

02.- Índice.

03.- Criterio Nº1 – Cualificación del personal.

03.- Experiencia guías/animadores.

07.- Titulación del Coordinador general / Responsable del contrato.

07.- Experiencia del Coordinador general / Responsable del contrato en programas similares.

08.- Criterio Nº 2.- Calidad añadida de los establecimientos hoteles (Q Calidad Turística).

11.- Criterio Nº 3.- Prestaciones adicionales

Se constata que tanto el índice, cuyo tenor literal aparece recogido en el párrafo anterior, como la información que se contiene en este archivo electrónico presentado por NAUTALIA VIALES S.L., se corresponden con la denominación y el contenido del sobre nº TRES - el que la licitadora debía haber presentado en una fase posterior del procedimiento- **pero no contiene ni la propuesta técnica ni la documentación acreditativa de los restantes criterios recogidos en el ANEXO IV.1 del PCAP, los “criterios de adjudicación del contrato cuantificables mediante juicio de valor”.**

En esta situación, la Presidenta pone de manifiesto a los restantes miembros la trascendencia de este error de la licitadora sobre el procedimiento: Por una parte, se encuentra la Mesa con la imposibilidad de valorar, respecto de NAUTALIA, la documentación relacionada en el Anexo IV.1 al no haber presentado ninguno de los documentos previstos en dicho anexo. Por otra parte, resulta que la licitadora, por error, pone en conocimiento de la Mesa elementos de la oferta correspondientes a otro sobre y a otra fase del procedimiento.

De la lectura, interpretación y aplicación del artículo 146.2 LCSP y del propio pliego que rige la presente licitación, resulta que la documentación del sobre nº dos referida a elementos de la oferta evaluables mediante juicio de valor, debe ser examinada y valorada previamente a la correspondiente a aquellos otros criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego (Sobre nº TRES). Además, el resultado de la citada evaluación previa debe hacerse público en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre nº tres, en el que se contiene los elementos de la oferta cuantificables mediante cifras o porcentajes.

La presentación por la licitadora **NAUTALIA VIAJES, S.L.** del archivo electrónico nº tres en esta fase del procedimiento, impide a la Mesa de Contratación, por las razones anteriormente expuestas, aplicar las normas del procedimiento de adjudicación del contrato previstas en la LCSP y en el pliego

que rige la licitación; por lo que **se acuerda por unanimidad su exclusión** del procedimiento a esta licitadora.

A continuación, la Secretaria de la mesa realiza la apertura de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Nº DOS presentados por las restantes licitadoras: **VIAJES DUERO S.L., VIAJES EROSKI S.A., VIAJES HALCON S.A.U. y VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.**; y se comprueba por la Presidenta y vocales de la Mesa el cumplimiento de los requisitos formales de presentación y contenido de dichos archivos; entre ellos la extensión y formato de la documentación presentada.

A continuación, la Presidenta encarga formalmente a la Comisión Técnica el estudio de las propuestas técnicas y demás elementos de la oferta sujetos a evaluación previa presentados por las licitadoras admitidas a esta fase del procedimiento. La Comisión Técnica, atendiendo el encargo de la Mesa, deberá verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en el PPT, examinando su calidad, valor técnico y demás aspectos y elementos cualitativos descritos en el Anexo IV.1 del PCAP y elaborar un informe detallado sobre sus actuaciones, que será expuesto a la Mesa de Contratación para que a la vista del mismo pueda acordar motivadamente lo que proceda. Dicho informe técnico se incorporará al acta de la Mesa de Contratación que corresponda.

Se informa a D^ª. Sonia Pedraza Rodríguez, vocal de la Mesa de Contratación y miembro de la Comisión Técnica que la documentación técnica está a su disposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público por ser ésta la herramienta de custodia de las ofertas electrónicas presentadas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 del día ut supra, extendiéndose la presente acta para constancia de lo tratado.

LA SECRETARIA

Vº Bº LA PRESIDENTA